BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2938 | **Buenos Aires, Jueves 23 de Julio de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ......

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Número suelto del día .... $ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos » 0.20
» » en más de 30 días » 0.50
Subscripción por semestre.......... » 6.00
» » año........... .... » 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha. pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Estableciendo la forma en que el Gobierno Nacional se asocia al duelo de la Iglesia por el fallecimiento de S. S. León XIII.

Buenos Aires, Julio 21 de 1903.

Habiendo llegado la confirmación oficial del fallecimiento de Su Santidad, el Sumo Pontífice León XIII, y siendo un deber del Gobierno Argentino asociarse al duelo de la Iglesia por esta pérdida que tan hondamente afecta al mundo católico,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La bandera Nacional permanecerá á media asta en los edificios públicos y buques de la Armada Nacional por espacio de 8 días, contados desde la fecha.

Art. 2° El Poder Ejecutivo y demás funcionarios del Gobierno concurrirán á los solemnes funerales de Su Santidad León XIII que, según comunicación de S. E. Rev. el Arzobispo de Buenos Aires, se celebrarán en la Catedral Metropolitana el día 30 del corriente á las 10 a. m., debiendo permanecer cerradas las Oficinas Nacionales el expresado día en señal de duelo, con excepción de Aduanas y Bancos oficiales.

Art. 3° Por los Ministerios de Guerra y de Marina se impartirán órdenes, para que durante esa ceremonia, se rindan los honores militares correspondientes á la alta dignidad del Augusto extinto.

Art. 4° Este Decreto se comunicará á los señores Gobernadores de Provincias, pidiéndoles se asocien al duelo; y las líneas telegráficas de la Nación serán puestas al servicio de S. E. Rev. el Arzobispo de Buenos Aires, para que comunique el sensible acontecimiento á las autoridades eclesiásticas de la República y dicte las disposiciones que estime convenientes.

Art. 5° El Ministerio de Culto concurrirá con la suma que se acuerde á la erección del túmulo especial que se levante en la Metropolitana, bajo la dirección de S. E. Rev. el Arzobispo de Buenos Aires.

Art. 6° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, Julio 16 de 1903.

Vista la precedente nota de la Comisión Distribuidora de los beneficios de la Lotería Nacional de la Provincia de Córdoba, y de acuerdo con el artículo del Decreto de 6 de Noviembre de 1895, reglamentario de la Ley N° 3313,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La distribución de los beneficios procedentes de la Lotería de Beneficencia Nacional que correspondan á la Provincia de Córdoba durante el 2° semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

Al Hospital San Roque..........	18 %
Al Asilo de Niños.	9 1/2 »
Al Asilo de Mendigos...........	6 1/2 »
Colegio y Asilo de Huérfanos.....	2 »
Asilo San José..................	4 »
Asilo Maternal..................	4 »
Asilo Buen Pastor..............	3 1/2 »
Educación Práctica.............	3 »
Casa de Expósitos..............	3 »
Hospital Rio 4°....	4 »
Hospital de Niños...............	9 »
Colegio del Carmen, Rio 4°.......	1 »
Congregación San Vicente de Paúl (Señoras)	1 »
Congregación San Vicente de Paúl (Señores).	1 »
Terceros Franciscanos San Vicente.	1 »
Amparo de María Asilo de Huérfanos..........	3 »
Concepcionistas.................	1 »
Huérfanos de Rio 4°	1 »
Colegio San José del P. Carlucci..	2 »
Hospital Villa Dolores (Departamento San Javier)............	3 »
Adoratrices.....................	1 »
Franciscanos de Villa María......	1 »
Colegio del Tránsito............	1 »
Asilo Virgen del Milagro.........	2 »
Taller Sagrada familia terceras franciscanas..................	1 »
Asilo Maternal del Norte.........	3 »
Asilo Maternal del Sur San Luis Gonzaga..........	2 »
Asilo Dementes..	4 »
Sociedad de Beneficencia Villa S. Pedro, Departamento S. Alberto	2 1/2 »

Art. 2° La Comisión de Distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, en la forma establecida por el Decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

III

Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Jujuy.

Buenos Aires, Julio 16 de 1903.

Vista la presente nota de la Comisión Distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Jujuy,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional que le han correspondido á la Provincia de Jujuy, durante el 1er. semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

A la Sociedad de Beneficencia de la Capital......	64 %
Al Buen Pastor....................	6 »
Al Colegio de Dolores..............	9 »
A la Sociedad de Beneficencia de El Carmen	4 »
Al Pan de los Pobres...	3 »
A la Comisión de Beneficencia de Ledesma..........................	7 »
Hospital San Pedro...	7 »

Art. 2° La Comisión de Distribución

rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, en la forma que determina el Decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Causa fiscal contra la «Sociedad La Amalia».

Buenos Aires, Julio 20 de 1903.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos manifiesta que, á causa de haberse imputado dos veces una misma partida, se ha mandado trabar embargo contra la «Sociedad Anónima La Amalia» por mayor suma que la que adeuda,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Tucumán para que, al invalidar la boleta de deuda Nº 61 por valor de pesos 37.780,80, adjunta al expediente Nº 3028/902, resolución Nº 2731 de 29 de Noviembre de 1902, prosiga las acciones correspondientes contra la citada «Sociedad La Amalia» por la suma de ($ 36.363,30 m/n) treinta y seis mil trescientos sesenta y tres pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, que representa la boleta de deuda Nº 259, que se acompaña.

Háganse las anotaciones pertinentes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando al Procurador Fiscal interino de la Capital para que represente al P. E. de la Nación en varias demandas que se le han entablado.

Buenos Aires, Julio 22 de 1903.

Vistas las presentes demandas iniciadas por don Eduardo Videla Dorna, en representación de don Ernesto Gamboa, Rafael Coberti y otros contra el P. E. de la Nación, por cobro de pesos, y atentas las razones de parentezco que invoca el Sr. Procurador del Tesoro para excusarse de la intervención que se le dió por Decreto fecha 17 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la excusación que hace el Sr. Procurador del Tesoro, doctor Guillermo Torres para representar al Poder Ejecutivo en las demandas de referencia, y nómbrase, en igual carácter, al Procurador Fiscal interino de la Capital, doctor Nicanor G. de Nevares.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General de la Nación, publíquese y pase al expresado funcionario, á sus efectos.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Nombrando Comandante de la Cañonera Uruguay.

Buenos Aires, Julio 18 de 1903.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al señor Teniente de Navío don Julián Yrizar, Comandante de la Cañonera Uruguay y Jefe de la expedición que próximamente saldrá con dicho buque en busca del «Antartic».

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Estableciendo modificaciones en las tarifas de fletes por transporte de madera de las costas Sur.

Buenos Aires, Julio 20 de 1903.

Visto el presente expediente iniciado por varios pobladores de «Ushuaia» solicitando rebaja en la tarifa de fletes establecido para el transporte de las maderas procedentes de los buques en explotación en esa región; atento lo informado por la Sección Transportes de la Intendencia de la Armada y con el propósito de contribuir al desenvolvimiento de las industrias que como esta son la base de la riqueza pública de aquellos territorios, acordándoles todas las facilidades posibles,

SE RESUELVE:

Que en lo sucesivo, á contar del 1º de Agosto próximo, se ponga nuevamente en vigencia la tarifa de fletes anteriormente establecida para la conducción por los Transportes Nacionales de las maderas de la Costa Sur y que fijaba el precio de $ 8 m/n para el metro cúbico en rollizos y de $ 5 m/n para igual medida aserrada, y concédese además una rebaja de 25 % sobre la tarifa actual para el transporte de postes y rajas entre «Tierra del Fuego» y «San Julián» y puertos intermedios.

Pase á la Intendencia de la Armada á sus efectos y avísese en respuesta.

ROCA.
ONOFRE BETBEDR.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Declarando comprendida á la casa Benar y Jarislowsky entre las en que podrá depositarse el producto de la emisión de obligaciones del Puerto del Rosario.

S/N.

Buenos Aires, Julio 21 de 1903.

Vista la presente nota del representante de la «Sociedad del Puerto del Rosario» por la que solicita autorización para depositar en la casa bancaria Benard y Jarislowsky de Paris, además de las designadas con el mismo objeto por decreto de fecha 30 de Abril próximo pasado, el producido de la emisión de obligaciones del Puerto del Rosario y resultando de los informes recogidos que aquélla es una firma de reconocida responsabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendida en la enumeración de casas bancarias hecha en el decreto de 30 de Abril próximo pasado para el depósito del producido de dichas obligaciones á la casa bancaria Benard y Jarislowsky.

Art. 2º Comuníquese telegráficamente; hágase saber á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Encargando á la Dción. Gral. de Vías de Comunicación de la inspección directa de la construcción de la línea de Anatuya á los montes del Chaco.

S/N.

Buenos Aires, Julio 21 de 1903.

Siendo conveniente que todo lo referente á la inspección de la explotación y construcción de líneas férreas, dependa directamente de la Dirección General de Vías de Comunicación, á fin de que ese servicio responda á un sistema uniforme y no encontrándose en ese caso la construcción de la línea de Anatuya á los montes del Chaco, cuya inspección la ejerce la Administración del Ferrocarril Central Norte,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha, la inspección de la construcción de la línea férrea de Anatuya á los montes del Chaco, será ejercida directamente por la Dirección General de Vías de Comunicación.

Art. 2º Fíjase en quinientos pesos moneda nacional mensuales la suma que podrá invertirse para sufragar los gastos que demande esa inspección.

Art. 3º La Administración del Ferrocarril Central Norte depositará mensualmente, en la Dirección General de Contabilidad, la suma mencionada en el artículo anterior.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Ampliando una suma para la adquisición de materiales con destino al F. C. Central Norte.

Exp. 3140-F-903

Buenos Aires, Julio 21 de 1903.

RESULTANDO:

Que por decreto de fecha 30 Junio del año ppdo. se autorizó á la Administración del Ferrocarril Central Norte para invertir hasta la suma de ($ 18.681,10 o/s.) diez y ocho mil seiscientos ochenta y un peso con diez centavos oro sellado en la adquisición de diez kilómetros de vía para el ramal de Perico á Ledesma;

Que posteriormente, atendiendo á la conveniencia de apresurar la construcción del referido ramal en su primera sección, con la urgencia del caso á fin de aprovechar los transportes de azúcar procedente de la cosecha del presente año, se adquirieron quince kilómetros más de vía.

Atento lo manifestado por la Administración del Ferrocarril Central Norte, lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación y de acuerdo con la autorización conferida por la Ley Nº 4064 y decretos que la reglamentan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase la autorización conferida á la Administración del Ferrocarril Central Norte por Decreto de fecha 30 de Junio del año ppdo., en el sentido de que la suma á invertir en la adquisición de los materiales para las obras de la primera sección del ramal de Perico á Ledesma sea de ($ 51.149,75 o/s) cincuenta y un mil ciento cuarenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos oro sellado en vez de ($ 18.681,10 o/s) diez y ocho mil seiscientos ochenta y un pesos con diez centavos oro sellado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ferrocarril Central Norte á sus efectos, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

ADUANA DE LA CAPITAL

Relación de las mercaderías entregadas, libre de derechos por o/s, durante la primera quincena del mes de Julio de 1903

FECHA DE LA ORDEN — MES	DÍA	NÚMEROS	CANTIDAD	ENVASE	CONTENIDO	VALOR	AFORO	CONSIGNACIÓN	VAPOR	PAQUETE	FECHA DE LA ENTRADA — DÍA	MES	AÑO
Julio	1	8098/8108	11	cajones	vinos................ ...	88	D. E. 0 25	Ministro de Inglaterra..........	Etruria	1760	12	Junio	1908
»	»	2714/28 4131/4 4132/7	40	»	papel....................	1047 —	25 %	Casa de Moneda.........	Amazone	1907	27	»	»
»	»	s/n	1	cajón	cigarros..........		5 $ K.	Ministro de Suiza..............	H. Prince	1642	21	»	»
»	2	2897/2890	500	bultos	aluminio ferrie..........	1187 30	25 %	Obras de Sabubridad......	Bellasco	1901	28	»	»
»	»	1/27	27	cascos	sulfato..................	1050 —	10 %	Dirección General de Correos....	José Gallart	1698	7	»	»
»	»	3918/27 41 8550/1	13	bultos	productos quimicos.......	540 —	25 %	Facultad de Medicina..........	Santos	1637	13	»	»
»	»	s/n	6	»	café y azucar.....		25 %	Ministro de los Paises Bajos.....	Venus		17	»	»
»	3	600/1	2	cajones	un estandarte............	100 —	50 %	Iglesia de Ramallo............	Sirio	1634	1º	»	»
»	4	272	1	cajon	objetos de culto.........	600 —	50 %	Carlos Beresiartú..............	»	1634	1º	»	»
»	»	616	1	»	vistas sobre vidrio......	100 —	25 %	Consejo Nacional de Educación..	Cordillere	1695	7	»	»
»	6	s/n	6	cajones	vinos....................	48 —	10 %	Ministro de Portugal............	Rynland	1947	30	»	»
»	»	285	1	cajón	objetos de uso personal..	320 —	D. E. 0.25	Ministro de Belgica.......... ...	Amazone	1907	27	»	»
»	»	s/n	1170	barricas	cemento portland.........	28080 —	50 %	Obras de Salubridad............	Rynland	1947	30	»	»
»	»	2891/3390	500	bultos	aluminio ferrie..........		25 %	» »	H. Brigade	1434		»	»
»	7	9	1	cajón	dos botes................	250 —	25 %	Buenos Aires Rowin Club.......	Homby Grange	1722	8	»	»
»	8	s/n	1	bulto	dos fusiles..............		10 %	Cuerpo de Bomberos............	Cap. Verde	1802	17	»	»
»	10	6671/1720	50	barriles	aisladores...............	1796 52		Dirección de Correos y Telégrafos	»	1319	1º	Mayo	»
»	»	3300/2	3	cajones	objetos de culto.........	134 35	25 %	Malato y Pastrana..............	Les Alpes	1878	24	»	»
»	»	1/18	18	»	mangueras................		25 %	Cuerpo de Bomberos.....	Coronda	1915	30	»	»
»	14	6	1	cajón	libros...................		libre	Facultad de Medicina...........	Cordillere	1695	1º	»	»
»	»	1/5	5	cajones	estufas..................	180 —	25 %	» »	Magdalena	1551	30	»	»

Alcaidía Principal, Julio 15 de 1903.

N. Núñez

Vº Bº—E. Moreno.

CAJA DE CONVERSIÓN

———

En Buenos Aires, á los veintiún dias del mes de Julio de mil novecientos tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón novecientos setenta y dos mil doscientos noventa y dos pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	2.290	bi'tes	$	64.765
" 6 " Septiembre " 1890	346	"	"	29.463
" 16 " Octubre " 1891	760	"	"	43.176
" 29 " " " 1891	19	"	"	3.800
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	45.869	"	"	109.592
" 8 " " " 1894 (sin ")	29.338	"	"	228.842
"20 " Sep. " 1897 (" ")	172.420	"	"	1.489.317
» 20 " " " 1897 (con ")	3.317	"	"	3.317
Emisión antigua autori'da B. Nac.	1	"	"	20
	254.360	"	$	1.972.292

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*R. Peró,* Presidente.—*Antonio H. Sala.—Carlos M. Marenco,* Gerente.—*Juan Bataglini* Tesorero.—P. *Heurtley,* Contador.—*Alberto Aubone,* Secretario.

———

En Buenos Aires, á los veintiún dias del mes de Julio de mil novecientos tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de quinientos cincuenta pesos, en billetes de la emisión menor de cincuenta centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	17	billetes	$	8 50
« 21 « Agosto « 1890	183	«	«	91 50
« 20 « Sept'bre « 1897	900	«	«	450 —
	1.100	«	$	550 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*R. Peró.* Presidente.—*Antonio H. Sala.—Carlos M. Marenco,* Gerente.—*Juan Bataglini,* Tesorero.—*P. Heurtley,* Contador.—*Alberto Aubone,* Secretario.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 158

Buenos Aires, Julio 21 de 1903.

ABONO DE GRATIFICACIÓN DE SERVICIO Y PREST Á UN MAESTRO DE EQUITACIÓN—NOMBRAMIENTO DE UN OFICIAL DE RESERVA—BAJA DE UN OFICIAL EN REBELDÍA—FALLECIMIENTO—LICENCIA—VISTA DE UNA CAUSA—SOBRESEIMIENTO—SENTENCIA.

Buenos Aires, Julio 15 de 1903.—Habiendo sido nombrado por superior Decreto de 16 de Enero del corriente año, maestro de Equitación de los Regimientos 2, 3 y 7 de Caballeria de linea, don Armando Rondani, con el sueldo mensual de $ 150 m/n., y siendo éste el correspondiente á los Tenientes primeros del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduria General de la Nación liquidará, en lo sucesivo, además del sueldo de ($ 150 m/n.) ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la gratificación de servicio y prest que le corresponde al Maestro de Equitación don Armando Rondani.

Art. 2º Comuniquese, publiquese dése al Registro Nacional y archivese.—ROCA.—Pablo Riccheri.

———

Buenos Aires, Julio 16 de 1903.—Vista la solicitud presentada por el ciudadano José de Guevara, para optar al empleo de Oficial de Reserva, y encontrándose comprendido en las disposiciones del inciso a, artículo 45, Titulo VII de la Ley 4031, de conformidad al Decreto de fecha 16 de Octubre del año próximo pasado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subteniente de Reserva del Ejército, al ex alumno de la Escuela Naval don José de Guevara.

Art. 2º Expídanse los despachos respectivos, comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y archivese.—ROCA.—Pablo Riccheri.

———

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 6 de Julio corriente, manda dar de baja y absoluta separación del Ejército, al Teniente 1º don Fermín Ruiz, del Regimiento 5º de Caballería de linea, por haber sido declarado en rebeldía; de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 175 del Código de Justicia Militar; suspendiéndose la causa hasta que se presente ó sea habido el procesado.

———

Con fecha 18 del corriente, falleció el Capitán de Inválidos don Francisco Delgado.

Con fecha 20 del mismo, el Teniente 2. retirado don Osvaldo Alvarez.

———

En la fecha, se concede al Teniente 2º don Carlos Casanova, del Regimiento 10 de Infanteria, licencia por un mes para pasar á Paraná.

———

El Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales del Ejército y Armada, ha designado el dia 22 del corriente, á la 1 p. m., para ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida al Mayor don José H. Rosende, del Estado Mayor del Ejército.

———

Por resolución de fecha 18 del corriente, se sobresee, provisionalmente, en la causa instruida con motivo de la pérdida de un buey, perteneciente á la Intendencia del Campo de Mayo; de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 2º del art. 343 del Código de Justicia Militar.

———

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 10 de Julio corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, por la que se condena al soldado Laurentino Batalla, del Regimiento 10 de Caballeria de linea, por haber cometido el delito de deserción calificada, á la pena de tres años de pri-

sión mayor y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su cali dad de individuo del Ejército, de acuerdo con los artículos 515, 529 579, 728 inciso 1º, 731, 734 inciso 7º, 735 inciso 3º y 736 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva en la forma dispuesta por los artículos 592 y 593 del mismo Código.

Fué constituido en prisión preventiva el 12 de Mayo de 1903.—Se dictó sentencia el 4 de Julio de 1903.—Tiempo que permaneció en prisión preventiva: 1 mes y 22 días.—Se le abonan por sentencia: 26 días.—Tiempo á que ha sido condenado: 3 años.—Tiempo que le queda á cumplir desde esta fecha: 2 años, 11 meses y 4 días.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 18 DE JULIO DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que termina el 18-7-1903	Semana que termina el 19-7-1902	Aumento
Pasajeros	3.372 39	2.243 74	
Encomiendas y exceso de equipajes	335 67	232 76	
Cargas	36.381 40	19.855 21	
Telegramas	156 60	90 97	
Varios	15 96	8 69	
Total $ m/n	40.262 02	22.431 37	17.830 65

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
28 semanas 3 dias hasta el 18-7-1903	$ m/n 1.058.214 99
« « 4 « « « 19-7-1902	» » 804.430 19
Aumento	$ m/n 253.784 80

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1902	Aumento	Disminución
100 $ oro / $ m/n / Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	7.338 —	6.894 —	444 —	
Entrada por kilómetro de tren	5 49	3 25	2 24	
Kilómetros de línea en explotación	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de línea	119 82	66 76	53 06	

Publíquese y archívese.—*A. González.*

J. R. Villalonga,
Contador.

E. Díaz,
Administrador General.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Licitación para la confección del vestuario de verano para las gendarmerías de los Territorios Nacionales.

Art. 1º El vestuario de verano que se saca á licitación, es el siguiente:
2026 blusas brin massaua.
93 » de paño
2026 pantalones brin massaua.
93 » de paño.
818 pares de botas.
338 » » botines.
668 kepíes.
652 fundas para kepíes.
420 cascos blancos.

Art. 2º Los precios deben establecerse para cada prenda del vestuario, de acuerdo con los modelos existentes en el Ministerio.

Art. 3 Cada propuesta deberá ser acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación á la orden de este Ministerio por el valor del 5 % del total de su importe, que será doblado una vez que esta sea aceptada.

Art. 4º No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

Escritas en un papel de renta nacional de $ 5.

Las que no vengan en precio á moneda nacional.

Las que tengan cualquier alteración aumentando ó disminuyendo el precio de los artículos.

Art. 5º El Ministerio se reserva el derecho de aceptar ó no, parte ó el total de los artículos que se licitan.

Art. 6º La licitación tendrá lugar el dia 28 de Julio próximo á las 3 p. m. y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

Art. 7º El vestuario será entregado antes del 31 de Agosto próximo.

Art 8º El pago se hará al contado, después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario.

Art. 9º Las propuestas se abrirán en presencia del señor Subsecretario, el Escribano de Gobierno y los interesados presentes, el dia 28 de Julio próximo á las 3 p. m.—*Armando Claros.*

v-28-Julio.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta dias, para la provisión de postes de quebracho abrazaderas, crucetas, aisladores, alambre y estaño, necesarios para la construcción de la línea telegráfica proyectada en la Provincia de la Rioja. Las propuestas se presentarán cerradas el Lunes 17 de Agosto próximo en la Oficina de Compras (Buenos Aires) ó en cualquiera oficina de Correos de la Rioja y Santiago del Estero. Las mismas oficinas entregarán impreso á los interesados que lo soliciten el pliego de condiciones en el cual se establece la forma de la apertura de las propuestas y demás datos.—Buenos Aires, Julio 17 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-17-Agosto.

Llámase á licitación pública durante tres meses para la provisión de los siguientes artículos destinados á la confección de uniformes de paño para el invierno de 1904. Siete mil cuarenta (7040) metros de paño doble ancho: un metro cuarenta centímetros, ciento noventa y ocho (198) metros de paño verde para vivos doble ancho, veintisiete mil quinientos (27,500) botones grandes, diez y seis mil quinientos (16,500) botones chicos, ocho mil doscientos cincuenta (8250) broches, un mil novecientos veinticinco (1925) metros de arpillera para entretela de un metro de ancho, cuatro mil ciento veinticinco (4125) metros de lienzo para mangas, bolsillos, etc., de sesenta y ocho (68) centímetros de ancho, dos mil setecientos cincuenta (2750) hebillas y once mil (11.000) botones negros para carteras.

El pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el diez y ocho (18) de Septiembre próximo á las dos de la tarde en la misma Oficina de Compras. Buenos Aires, Junio 18 de 1903. —*Luis Peluffo*, Vicedirector General.

v-18-Septiembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

CHAPAS DE NUMERACIÓN

Se previene á los propietarios, que deben rechazar la venta de chapas de numeración hecha por personas que, falsamente, invocan el título de empleados Municipales.

La Municipalidad considera como *números oficiales* solamente aquellos comprados directamente en la Oficina de Nomenclatura y Numeración, y colocados por los empleados de la misma, los que van provistos de un certificado que los reconoce en tal carácter.—Buenos Aires, Julio 20 de 1903.—El Secretario.

v-5-Agosto.

AVISOS DE PROPAGANDA

Debiendo prodederse el 1º de Agosto al levantamiento del segundo padrón anual de los avisos de propaganda pintados ó fijados en la vía pública y en el interior de los teatros, café-concierto, estaciones de ferrocarril, etc.; se hace saber á los comerciantes, industriales y á todos los que tuvieren avisos que deben borrarlos ó retirarlos antes de esa fecha, pues de lo contrario quedarán obligados al pago del impuesto en el Cap. IX de la Ordenanza General de Impuestos.

OTRO

IMPUESTO DE CHAPAS, TABLEROS Y LETREROS

Se hace saber que el 30 de Agosto vence

el plazo para el pago de impuesto de chapas, tableros y letreros, pago que deberá efectuarse en la Oficina respectiva (Balcarce 156) de acuerdo con el padrón levantado, incurriendo en la multa del 50 % del importe del impuesto, vencido dicho plazo.—Buenos Aires, Julio 21 de 1903.—*El Jefe de la Oficina de Avisos.* —v-31-Julio.

———

A LOS CONTRIBUYENTES

El impuesto General será recaudado por bimestres adelantados en las Oficinas de la Administración y por medio de cobradores á domicilio. El contribuyente á quien no se presentase el cobrador, está obligado á verificar el pago en las Oficinas respectivas. En caso de no hacerlo así incurrirá en una multa del 50 % sobre el valor de la cuota correspondiente.

Los contribuyentes por impuestos y patentes municipales que no verificasen el pago en las épocas determinadas estarán sujetos á una multa del 50 % de su valor, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio y gastos que se originen.

El Intendente Municipal en ningún caso podrá exonerar las multas referentes al pago de impuestos, patentes ó derechos.

(Art. 11 del Capítulo I, 3 y 7 del Capítulo XVII de la Ordenanza de impuestos para 1903.)

———

PATENTES DE COCHES DE COCHERÍA, PLAZA Y CARROS DE TRÁFICO.

Se hace saber á los propietarios de estos vehículos que el 31 del corriente mes de Julio vence el plazo para el pago de la patente, según forma establecida en la ordenanza vigente.

Coches de cochería, fúnebres y de plaza, por el importe de la patente por el 2º semestre.

Carros de tráfico, importe de la patente del 3r. trimestre.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % del valor de la patente, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7º. Cap. 17 de la ordenanza vigente en ningún caso podrá ser exonerada.—Buenos Aires, Julio 4 de 1903.—El Jefe de la Oficina General de Rentas.

v-31-Julio.

———

Citanse á los propietarios de los terrenos ubicados en la calle **Oro, al lado 2663 —Oro y Berutti frente E.—Oro al lado 2771—Oro al lado 2730—Godoy Cruz de Berutti á Juncal frente O.—Godoy Cruz al lado 2567 (2 lotes)—Godoy Cruz y Berutti frente E.,** para que dentro el término de 15 dias, se presenten en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos les imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 16 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v 5-Agosto.

———

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Hernandarias al lado del Nº 1075** para que, dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires Julio 13 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v-3-Agosto.

———

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Barragueira, al lado del 2274 (frente al E.)** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 8 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-30-Julio.

———

LICITACIONES

Licitación para la construcción de un Pabellón Café-Restaurant en el Jardín Zoológico.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 31 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Julio 22 de 1903.—*El Secretario.* v-31-Julio.

———

Llámase á licitación para el dia 29 del corriente á las 2 1/2 p. m. para la construcción de mil tableros para la fijación de carteles, y de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Secretaría (Of. de Hacienda). *El Secretario.*

v 29 Julio.

———

Llámase á licitación para la provisión de 200 columnas del tipo Nº 3 y 200 brazos de hierro fundido, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el dia 31 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 21 de 1903. —*E. Molina.*—Secretario.

v 31-Julio

———

Llámase á licitación para la provisión de muebles al Hospital «Teodoro Alvarez». —Tendrá lugar el dia 27 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 17 de 1903.—*E. Molina,* Secretario v-27 Julio.

———

Licitación para la provisión de materiales con destino á las obras que se ejecutan por administración.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consularse en esta Secretaría, (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 25 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Julio 18 de 1903.—*El Secretorio.* v-25-Julio.

———

Llámase á licitación para la provisión de 400 faroles de cobre colorado para gas. Tendrá lugar el dia 25 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 16 de 1903.—*E. Molina,* Secretario. v-25-Julio.

———

Llámase á licitación para la provisión del pasto especial que consumen los animales del Jardín Zoológico. Tendrá lugar el dia 25 del corriente, á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 16 de 1903.—*E. Molina,* Secretario.

v 25-Julio,

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES.

Ley 8 de Enero de 1903

Habiendo recaido la suerte en el Nº. 5 para iniciar el presente sorteo, considérense amortizados todos los que le siguen á distancia de 16 en 16, ó sean los siguientes números correspondientes á las tres series A, B y C.

Nos.	5	165	325	485	645	805	965
	21	181	341	501	661	821	981
	37	197	357	517	677	837	997
	53	213	373	533	693	853	1013
	69	229	389	549	709	869	1029
	85	245	405	565	725	885	1045
	101	261	421	581	741	901	1061
	117	277	437	597	757	917	1077
	133	293	453	613	773	933	1093
	149	309	469	629	789	949	1109

BONOS NO COBRADOS DEL SORTEO ANTERIOR

—

Serie B de $ 1000. Nos. 712, 728, 744, 760, 776, 792, 824, 840, 856, 872, 888, 904 y 920.

Serie C de $ 100 Nos. 40, 936, 952, 968, 984, 1000, 1016, 1032, 1048, 1064, 1080, 1096 y 1112.

El pago de todos estos bonos se efectuará del 1º al 10 del entrante.—Buenos Aires, Julio 21 de 1903.—*El Secretario.*

v 1º-Agosto.

———

Enrique D. Lagos y Cia.

Destilerías Clandestinas y otros Comisos.

El **Lunes 27** del corrriente y subsiguientes á las 12 y 1/2 p. m. remataremos por resolución de la Administración General de Impuestos Internos, en varios expedientes, gran cantidad de materiales, maquinarias, útiles, enseres, cobre y fierro para fundir, cubas, pipas y tercerolas, tambores de fierro é infinidad de artículos, que estarán á la vista de los interesados.

La venta se efectuará al contado en los Depósitos Fiscales calle Almirante Brown frente á la Estación del Travia á la Boca y exigiremos seña de 20 % que perderá el comprador que no retire la mercadería en las 48 horas después del remate.

Otros datos en nuestra casa Piedras número 79 ó en la Secretaría de la Administración Rivadavia Nº 423 v-27-Julio.

———

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se concideren con derecho á un anclote de quinientos kilos que ha sido extraida de las aguas frente á la barraca Arijon en el Puerto del Rosario, y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes. —Buenos Aires, Julio 2 de 1903.—*Luis García.*

———

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote y una canoa que han sido encontrados abandonados en el paraje denominado «Costa Brava» jurisdicción de la Suprefectura Resguardos de Esquina, y que se encuentran depositados en dicha Repartición, previniéndose que si vencido dicho término, no fueren reclamados, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 4 metros 20 centímetros; Manga: 1 metro 40 centímetros; Puntal: 0 metro 50 centímetros; Tiene la siguiente inscripción: «Uto N», matriculadas bajo el Nº 3180, y están pintadas de verde.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903. *E. Victorica (hijo)*

v-25-Julio.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho al pontón N...

cional «Fama Argentina», que se encuentra abandonado en el Riachuelo, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes: Eslora; 30 metros 60 centímetros, Manga; 7 metros 25 centímetros, Puntal; 2 metros 80 centímetros, Plan; 5 metros y Quilla; 28 metros.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903.—*E. Victorica (hijo).* v-25-Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

En ejecución de la Ley número 4087, y decretos reglamentarios de 15 y 30 de junio último, llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, que podrán consultar los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas se abrirán en la subsecretaría de Justicia é Instrucción Pública el dia 29 de Agosto próximo. á las 3 p m. v- 29 Agosto

———

Llámase á licitación pública para la construcción de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires) hasta el dia 5 de Agosto de 1903, á las 3 p. m., dia y hora en que tendrá lugar la apertura de las propuestas en el despacho del Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública. Los planos, bases de la licitación y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Junio 30 de 1903.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública.* v-5-Agosto.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v 30-Noviembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 28 del corriente mes á las 3 p. m. por: LIENZO TABLON, BOTAS BORCEGUIES, MEDIAS Y TOALLAS PARA TROPA, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la misma.—*El Secretario.* v-28-Julio

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de una vereda y celosias en la Cárcel Correccional de Menores varones de esta Capital.

Las condiciones y demás antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el dia 30 de Julio corriente, fecha en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 1 de 1903.

v-30-Julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se avisa á los navegantes que han sido fondeadas en el paso del Farallón dos nueve boyas luminosas coloradas, luz colorada, designadas con los Nos. II y III, la última frente á las piedras del Beaumanoir y la otra á la mitad de la distancia entre la III y la boya luminoso Nº 2 existente.—*J. M. Lange*

———

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de seiscientas toneladas métricas (600.000 kilogramos) de aluminio ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de la Explotación, calle Rivadavia 1255, los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 14 de Agosto próximo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. -Buenos Aires, Julio 3 de 1903.—*Federico C. Stavelius.* v-2-Agosto.

———

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 1º de Junio último, se llama á licitación por el término de 60 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Santa Fe.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Santa Fe.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 12 de Septiembre próximo en el Juzgado de Sección en Santa Fe ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 15 de Septiembre antes de la 1 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una, hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santa Fe á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al con trato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el dia 15 de Septiembre próximo á la 1 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 8 de 1903 —*Federico C. Stavelius.* v.15-Septiembre.

———

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 26 de Marzo último, se llama á licitación por el término de 60 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Jujuy.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Jujuy.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 25 de Julio próximo en el Juzgado de Sección en Jujuy ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 29 de Julio antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Jujuy á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el dia 29 de Julio próximo, á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* v-29-Julio

———

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 21 de Febrero último, se llama á licitación por el término de 90 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Corrientes.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Corrientes.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p m. del dia 25 de Agosto próximo en el Juzgado de Sección en Corrientes ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 2 de Septiembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efecti-

vo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal, dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Corrientes, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 2 de Septiembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.*

v-2-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Comercio é industrias

SECCIÓN MINAS Y GEOLOGÍA

Edicto: De conformidad con el Superior Decreto de fecha 16 de Mayo del corriente año, que se transcribe, se llaman á los interesados que tengan expedientes-mineros, por el término de 90 dias, á contar desde la fecha, para que se presenten por escrito pidiendo la continuación de la tramitación de los mismos; de lo contrario quedarán caducos sus derechos.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*H. D. Hoskold.*

Autorizando la licitación por noventa días á los solicitantes de pertenencias mineras, cuyos expedientes están paralizados.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1903

Resultando de lo expuesto por la División de Comercio é Industrias en la nota que precede, que existen en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación los interesados no han efectuado en los términos establecidos al efecto por el Código de Minería; á fin de resolverlas en definitivo,

SE RESUELVE:

Autorízase á la División de Comercio é ndustrias para citar por noventa dias á los interesados en dichas solicitudes, quedando caduco el derecho de los que no se presenten dentro del término fijado; debiendo publicarse el edicto en el Boletín Oficial y vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Comuníquese.

ROCA.
W. ESCALANTE.

v-31-Agosto.

División de Tierras y Colonias

EDICTO:

Por disposición superior, se cita á la sucesión del Doctor Nicolás Avellaneda, para que en el término de treinta dias, comparezca á contestar la vista que se le ha conferido con motivo de una mensura que se ha practicado en un terreno arrendado por don Nicolás Asiain, en el Territorio del Neuquen.

El expediente respectivo, se encuentra en la Sección de Geodesia de la División de Tierras y Colonias.—Buenos Aires, Julio 2 de 1903.—*El Jefe de Geodesia.*

Nº-336-v-28-Agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 12.250

"Lysarose"

Julio 18 de 1903.—Comptoir Central de Parfumerie.—Distinguir jabones y perfumeria. Clases 14 y 58. Tucumán 745.

v-24-Julio.

Acta Nº. 12.266

«YOHIMBIN»

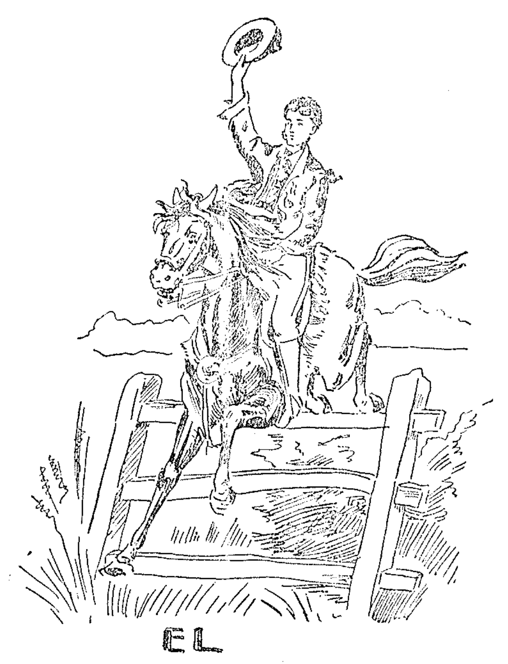
Julio 21 de 1903.—Chemische Fabrik Gustrow Dr. Hellringhaus y Dr. Heilmann.—Distinguir producto químico. Clases 11 y 79. Tucumán 745. v 28-Julio.

Acta Nº 12.268

«Alabastine»

Julio 21 de 1903.—Anti Kalsomine Company.—Distinguir preparaciones y materiales para pintar. Clase 33. Tucumán 745. v-27-Julio.

Acta Nº. 12.259



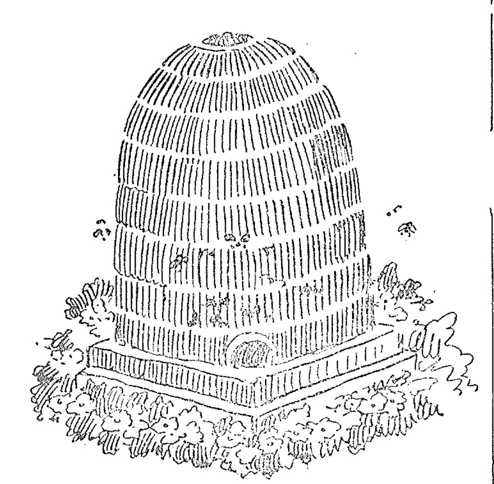
Julio 20 de 1903.—Staudt y Cia.—Distinguir las clases 44 á 55 y 61 á 71. B. Mitre 669. v-25-Julio.

Acta Nº 12.276



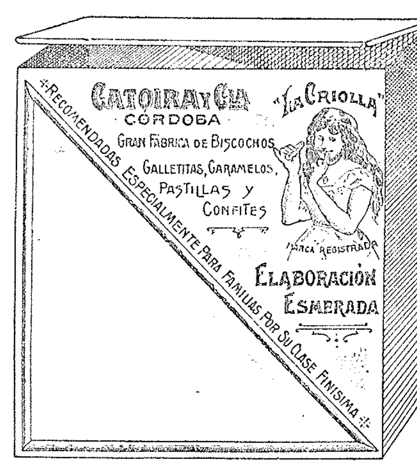
Julio 22 de 1903.—Rosell y Masanés.—Distinguir vinos Clase 68.—Tucumán 745.
v-28-Julio.

Acta Nº. 12.256



Julio 20 de 1903.—Staudt y Cia.—Distinguir franelas de lana. Clase 44. B. Mitre 669. v-25-Julio.

Acta Nº. 12.262



Julio 20 de 1903.—Catoira y Cia.—Distinguir harinas, frutas secas y preparadas, bizcochos, etc., de las clases 1, 63, 65 y 66. (envase). Alsina 1241. v-25-Julio.

Acta Nº. 12.260



Julio 20 de 1903.—G. Sinclair Gilchrist. —Distinguir aceites y grasas lubrificantes. Clase 9. Reconquista 484. v-25 Julio.

Acta Nº. 12.272

"Au Berceau Enchante"

Julio 21 de 1903.—Levy Haascher y Daguerre.—Distinguir colchonería, mueblería, tapicería. Clases 36, 37 y 44 al 47. A. de Mayo 657. v 27-Julio.

Acta Nº. 12.257



Julio 20 de 1903.—Staudt y Cia.—Distinguir las clases 44 á 55. B. Mitre 669. v-25-Julio.

Acta Nº. 12.258



Julio 20 de 1903.—Staudt y Cia —Distinguir las clases 44 á 55 y 61 á 71. B. Mitre 669. v-25-Julio.

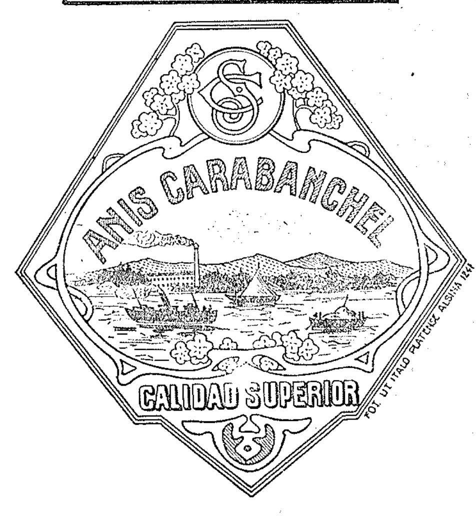
Acta Nº. 12.265

"Yohimbina Spiegel"

Julio 21 de 1903.—Chemische Fabrik Gustrow Dr. Hellringhaus y Dr. Heilmann. —Distinguir producto químico. Clases 11 y 79. Tucumán 745. v-27-Julio.

Acta Nº. 12.261

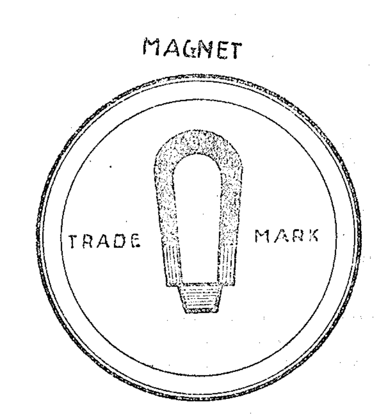




Julio 20 de 1903.—Subirana y Cia.—Distinguir carabanchél. Clase 68. Alsina 1241. v-25 Julio.

Acta Nº. 12.253

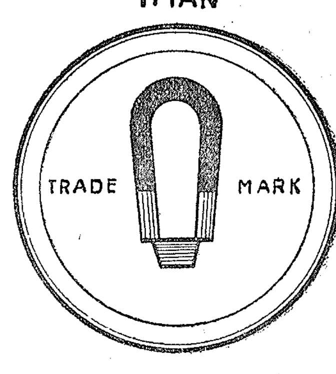
MAGNET



Julio 20 de 1903.—G. Sinclair Gilchrist.—Distinguir tes y papelería. Clases 67 y 72. Reconquista 484. v-25 Julio.

Acta Nº. 12.254

IMÁN



Julio 20 de 1903.—G. Sinclair Gilchrist.—Distinguir tes y papelería de las clases 67 y 72. Reconquista 484. v-25-Julio.

Acta Nº. 12.235

"Bonita"

Julio 16 de 1903.—Compañia Industrial. —Distinguir clases 61 á 71; especialmente yerba. Amenabar 1936. v-24 Julio.

Acta Nº. 12.234

"Aroma"

Julio 16 de 1903.—Compañia Industrial. —Distinguir clases 61 á 71; especialmente yerba. Amenabar 1936, v-24-Julio.

Acta Nº. 12.255



Julio 20 de 1903.—Staudt y Cia.—Distinguir las clases 44 á 55 y de 61 á 71. B. Mitre 669. v-25 Julio.

Acta Nº. 12.249



Julio 18 de 1903.—Juan Maxera.—Distinguir amargo. Clase 68. Tucumán 745. v-24-Julio.

Acta Nº. 12.251



Julio 18 de 1903.—Herwig y Hansing.—Distinguir amargo. Clase 68. Tucumán 745. v-24-Julio.

Acta Nº. 12.248





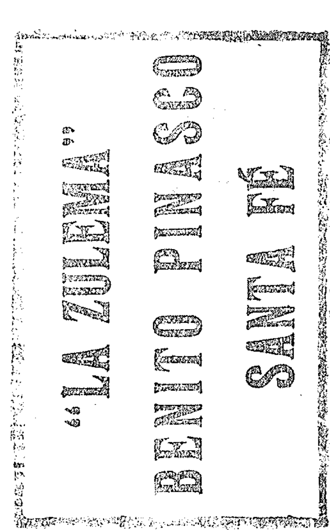
Julio 18 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir fernet. Clase 68. Amenabar 1936. v-24-Julio.

Acta Nº. 12.242



Julio 17 de 1903.—Church y Dwight Company.—Distinguir las clases 11 y 79, especialmente carbonato. B. Mitre 343. v-23-Julio.

Acta Nº. 11.822



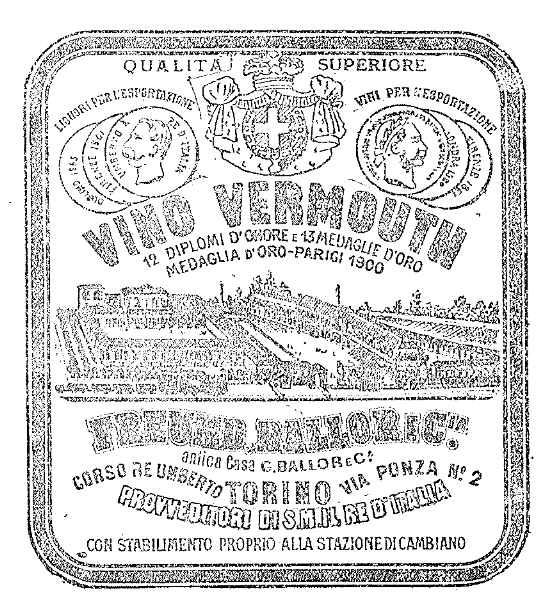
Abril 27 de 1903.—Benito Pinasco.—Distinguir extractos de tanino ó quebracho en general. Clase 11. (Substituida). Piedras 262. v-23-Julio.

Acta N°. 12.239



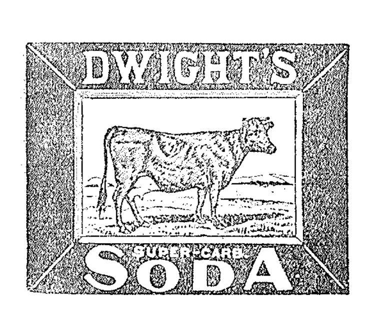
Julio 17 de 1903.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cª.—Distinguir parches eléctricos. Clase 79. Defensa 215. v-23-Julio.

Acta N°. 12.245



Julio 17 de 1903.—Freund, Ballor y Cª.—Distinguir vino vermouth. Clase 68. B. Mitre 365. v-23-Julio.

Acta N° 12.243



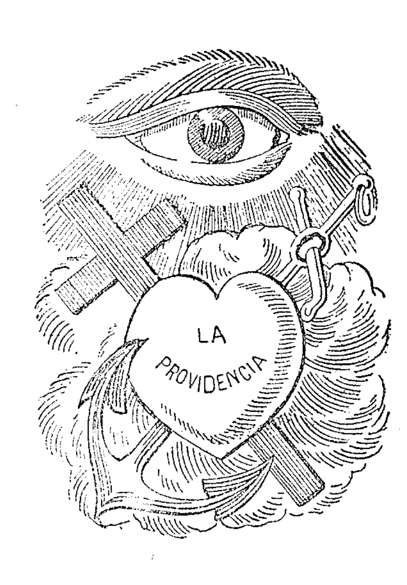
Julio 17 de 1903.—Church y Dwight Company.—Distinguir las clases 11, 64 y 79, especialmente saleratus, polvo y soda para levadura. B. Mitre 343. v-23-Julio.

Acta No. 12.244



Julio 17 de 1903.—Church y Dwight Company.—Distinguir las clases 11 y 79. B. Mitre 343. v-23-Julio.

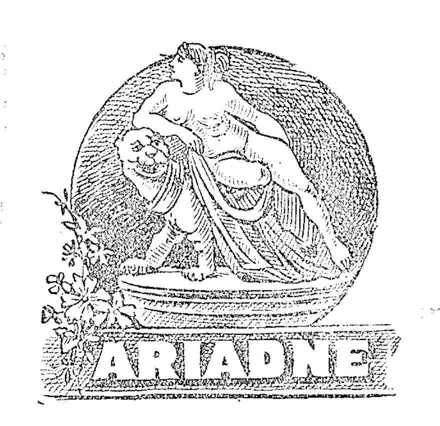
Acta N°. 12.247





Julio 17 de 1903.—Hirschberg y Cª. Ltd.—Distinguir las clases 44 á 52 y 54. Tucumán 745. v-23-Julio.

Acta N°. 12.240



Julio 17 de 1903.—Sd. Aª. Destilería, Bodegas y Cerveceria Germania.—Distinguir las clases 68 y 69. B. Mitre 343. v 23-Julio.

Acta N°. 12.246



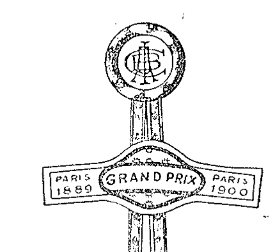
Julio 17 de 1903.—Peter Dawson.—Distinguir whisky. Clase 68. Tucumán 745. v-23-Julio.

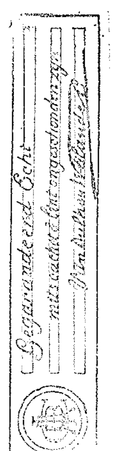
Acta Nº. 12.264



Julio 21 de 1903.—E. Alvarez y Cª.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos. Clase 59. A. Mayo 744. v-27-Julio.

Acta Nº. 12.263

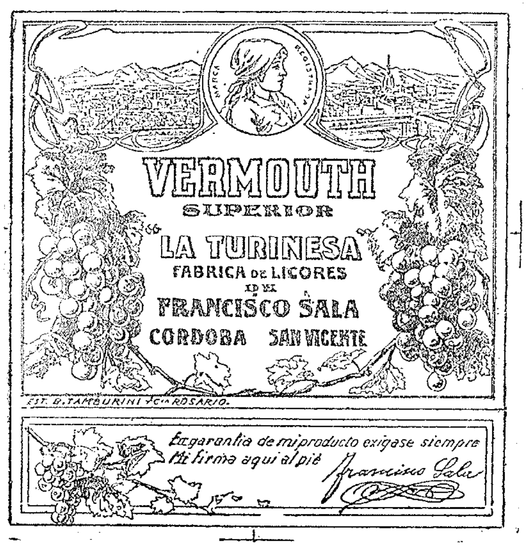






Julio 21 de 1903.—Compañia Introductora de Buenos Aires.—Distinguir la clase 68. B. Mitre 343. v-27-Julio.

Acta Nº. 12.269



Julio 21 de 1903.—Francisco Sala.—Distinguir vermouth. Clase 68. Tucumán 745. v-27-Julio.

Acta Nº. 12.090



Junio 12 de 1903.—Colombatti y Cª.—Distinguir fernet, clase 68. (Modificada). Alsina 1241. v-27-Julio.

Acta Nº. 12.270



Julio 21 de 1903.—José Narice.—Distinguir las clases 61 á 71. Amenábar 1936. v-27-Julio.

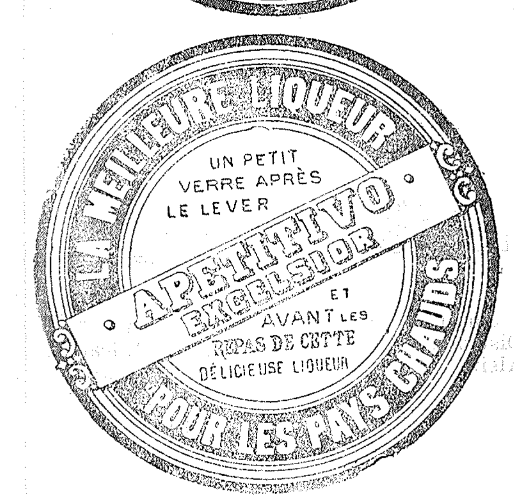
Acta Nº. 12.115

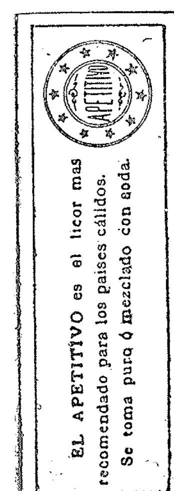


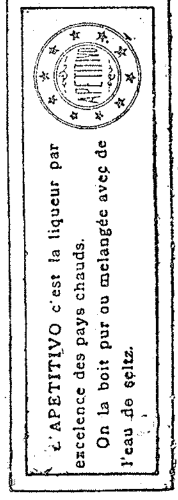
Junio 16 de 1903.—Juan Ehuletche.—Distinguir harinas, cereales, panaderia, factureria, pasteleria y confiteria. Clases 1, 65 y 66. (Modificada). Alsina 1860 v-27-Julio.

Acta N° 12.252











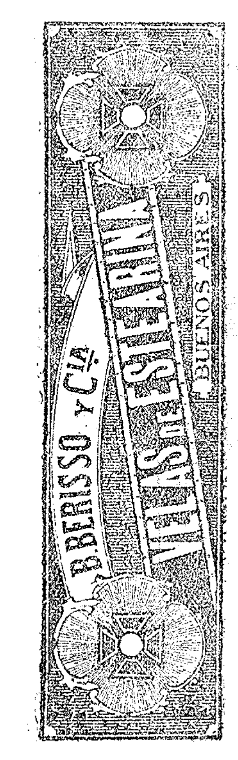
Julio 20 de 1903.—Callerio Hnos.—Distinguir licores. Clase 68. B. Mitre 1575. v-25-Julio.

Acta N°. 12.273



Julio 22 de 1903.—Luis A. A. Croce.—Distinguir las clases 1 á 80; con excepción de tejidos, confecciones y mercería. Victoria 3082. v-28-Julio

Acta N°. 12.277



Julio 22 de 1903.—Bartolomé Berisso y Cia.—Distinguir velas de estearina.—Clase 12. Libertad 59, Barracas al Sur. v-28-Julio.

Acta N°. 12.233

«Verbena»

Julio 16 de 1903.—Compañía Industrial.—Distinguir las clases 61 á 71; especialmente yerba. Amenabar 1936. v-24-Julio.

Acta N°. 12.267



Julio 21 de 1903.—Actien Gesellschaft für Feinmechanik vormals Jetter y Scheerer.—Distinguir instrumentos de cirujia, clase 78. Tucumán 745 v-28-Julio.

Acta N°. 12278

«Royal»

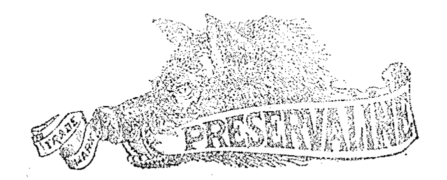
Julio 22 de 1903.—J. F. Macadam y Cia.—Distinguir la clase 12. Venezuela 529. v-28-Julio.

Acta N°. 12.275

«Sparklets»

Julio 22 de 1903.—Aerators Limited.—Distinguir las clases 19, 20, 22, 25, 32, 56, 75, 76, 78, y 80; cápsulas metálicas para contener gases comprimidos.—Tucumán 745. v-28-Julio.

Acta N°. 12.241



Julio 17 de 1903.—The Preservaline Manufacturing Company.—Distinguir las clases 11 y 79, especialmente insecticidas B. Mitre 343. v-23-Julio

Tip. Penitenciaría Nacional.